

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL  
TURBACO-BOLÍVAR

SEPTIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

2021/0142

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario, adelantado a través de apoderado judicial, por **BANCOLOMBIA S.A.**, Contra **SAMUEL ENRIQUE ROMERO SALAZAR**, para resolver sobre la solicitud de Terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**-

Para resolver, se considera;

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P y siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante con facultades para **recibir**, el cual está coadyuvado por la parte demandada quien manifiesta que renuncia a las excepciones presentadas a través de apoderado y a la notificación y ejecutoria del auto que resuelva favorable esta petición, da cuenta de pago de las cuotas en mora, y revisado el expediente se observa que no aparece constancia de **embargo de REMANENTE**, por tanto concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada, por lo que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco-Bolívar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DECLÁRESE** la terminación del proceso promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, Contra **SAMUEL ENRIQUE ROMERO SALAZAR**, por pago de las **CUOTAS EN MORA.**-

**SEGUNDO: CANCELENSE:** las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por secretaria Oficiése en tal sentido.-

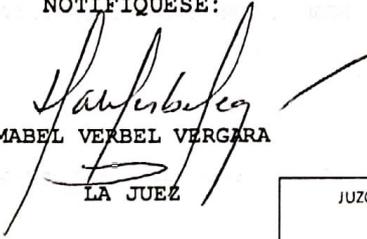
**TERCERO:** ORDÉNESE el Desglose, previo pago del arancel judicial de los documentos solicitados, allegados por el demandante que sirvieron de base para incoar la demanda y Hágase entrega al demandante con la anotación de que continúa vigente la obligación y las garantías que la componen.

**CUARTO:** Acéptese la renuncia al término de ejecutoria del presente auto.-

**QUINTO:** Sin condena en costas.-

**SEXTO:** DESANOTESE de los libros que corresponda y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE:

  
MABEL VERBEL VERGARA

LA JUEZ

Cesar

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 15 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS  
PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL  
ANTERIOR AUTO TURBACO - (BOLIVAR) 29-01-22  
DE 2022

  
PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA  
Secretaria